

0043 = 29 ENF. 2024

RESOLUCION 13001-1-24-.
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
MODALIDAD: CERRAMIENTO
TITULAR: WIN 33 S.A.S.

RADICADO 13001-1-23-0740.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCIÓN 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1025 DE 2021, 1203 DE 2017, Y DECRETO 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que el señor FRANCISCO ANTONIO GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.455.659, como representante legal – gerente de la sociedad WIN 33 S.A.S., radicó ante esta curaduría urbana el Formulario Único Nacional diligenciado, para obtener licencia de construcción en la modalidad de cerramiento del lote 20 en la manzana K de la urbanización La Carolina, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-227252.

Que la sociedad WIN 33 S.A.S., identificada con el NIT. 900.760.134-3, fue constituida por documento privado del 30 de mayo de 2014, otorgado en Cartagena, e inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el No. 102.523 del libro IX del Registro Mercantil.

Que el señor BAIRON GARCIA responsable de la solicitud, radicó bajo el No. 23-0740 el Formulario Único Nacional diligenciado, para obtener licencia de construcción en la modalidad de cerramiento, al cual anexó los documentos señalados el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del decreto 1783 de 2021, en el cual relaciona a los siguientes profesionales:

- Arquitecto DIEGO VILLA GONZALEZ, con matrícula profesional vigente No. A375552010-8852221, expedida el 4 de noviembre de 2010, como proyectista y director de la construcción.
- Ingeniero civil especialista en análisis y diseño de estructuras, JOSE ANTONIO TRESPALACIOS REYES, con matrícula profesional vigente No. 13202145570, expedida el 14 de agosto de 2007, como diseñador estructural.

Que el cerramiento requiere para su ejecución del previo otorgamiento de la licencia de construcción en dicha modalidad, definida como la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada. Numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021.

Que el inmueble de la petición tiene asignado el boletín de nomenclatura 82-140 en la diagonal 38A (lote 20 manzana K) en la urbanización La Carolina de esta ciudad.

Que el interesado aportó dentro del término legal, la fotografía de la valla instalada en el sitio, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del decreto 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que la sociedad WIN 33 S.A.S., puede ser titular de la licencia de construcción en la modalidad de cerramiento, por haber adquirido el inmueble objeto del trámite, mediante el contrato de compraventa celebrado con la sociedad F. MARTINEZ S.A.S., según consta en la escritura pública No. 442 otorgada en la Notaria Séptima de Cartagena, bajo anotación No. 007 en la matrícula inmobiliaria 060-227252. Artículo 2.2.6.1.2.5 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del decreto 1783 de 2021.

Que los vecinos colindantes fueron citados por correo certificado a las direcciones anotadas en el formulario diligenciado, para que conozcan los planos del proyecto, se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que el arquitecto YONNY BALLESTAS RODRIGUEZ, revisó los planos arquitectonicos del proyecto, y verificó que el cerramiento cumple las exigencias del artículo 239 del decreto 0977 de 2001.

Que la ingeniera civil JULY PAULINE DEVOZ DIAZ, revisó el diseño estructural, sobre el cual rindió el siguiente informe:

La propuesta consiste en la construcción de un cerramiento compuesto en un tramo por un muro en bloque N°6 confinado con columnetas que en la parte superior se encuentra unidas por un anillo de vigas y otro tramo con tubo galvanizado.

"Cerramiento en muro sólido

La altura total del cerramiento es de 2.5m.

La cimentación está conformada por una viga con sección de 0.40x0.30m reforzada con 3 barras de 5/8 de pulgada arriba y abajo, estribos de 3/8 de pulgada separados cada 0.12m.

Las columnetas son de 0.20x0.15m y están reforzadas con 4 barras de 1/2 pulgada y estribos de 3/8 cada 0.15m.

Las vigas de amarre superior son de 0.15x0.20m y están reforzadas con 4 barras de 1/2 pulgada y estribos de 1/4 de pulgada cada 0.15m.

"Cerramiento con tubo galvanizado

La altura total del cerramiento es de 2.5m, esta conformado por un muro de 0.50m y sobre este tubo galvanizado de 2 pulgadas.

La cimentación está conformada por una viga con sección de 0.30x0.30m reforzada con 2 barras de 5/8 de pulgada arriba y abajo, estribos de 3/8 de pulgada separados cada 0.10m.

Las vigas de amarre superior sobre el muro son de 0.15x0.25m y están reforzadas con 4 barras de 1/2 pulgada y estribos de 3/8 de pulgada cada 0.10m.

El muro de mampostería estará reforzado por barras de 1/2 pulgada cada 0.40m, embebidas en concreto de 3000psi.

Los materiales empleados en la estructura son concretos de 3000psi y acero de 60.000psi y 40.000psi para barras de 1/4 de pulgada.

El proyecto cuenta con 1 plano estructural.

Los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra. Por lo menos una copia de estos debe permanecer en el archivo del departamento administrativo o dependencia distrital o municipal a cargo de la expedición de la licencia de construcción. (Artículo 7 de la ley 400 de 1997).

RESOLUCION 13001-1-24-
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
MODALIDAD: CERRAMIENTO
TITULAR: WIN 33 S.A.S.

0043 - 29 FNE 2024

RADICADO 13001-1-23-0740.

Que los vecinos colindantes citados, ni terceros interesados, han participado dentro de esta actuación, para presentar objeciones a la ejecución del cerramiento proyectado en el lote 20 de la manzana K en la urbanización La Carolina de esta ciudad.

Que, revisados los planos arquitectónicos y estructurales, y verificado el cumplimiento de las exigencias para el cerramiento del lote, fue proferido el auto de viabilidad de la expedición de la licencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del decreto 1783 de 2021.

Que responsable de la solicitud aportó copia de los comprobantes de pagos del impuesto de delineación urbana, expensas y de la estampilla Procultura. Artículo 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.

Por las razones expuestas y con fundamento en las normas citadas este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER licencia de construcción en la modalidad de cerramiento a la sociedad WIN 33 S.A.S., identificada con el NIT. 900.760.134-3, para encerrar el lote 20 en la manzana K de su propiedad, ubicado en la diagonal 38A # 82-140 en urbanización La Carolina de esta ciudad, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-227252, y referencia catastral 01-05-1515-0008-000.

El otorgamiento de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno sobre la titularidad del derecho real, ni de la posesión sobre el inmueble objeto de este.

SEGUNDO: APROBAR los planos arquitectónicos correspondientes al cerramiento del lote 20 en la manzana K, que se autoriza mediante esta resolución, que se integran a este acto, y se describen así:

CERRAMIENTO EN MURO SOLIDO
LONGITUD-----130.00 ML
ALTURA-----2.50 ML
CERRAMIENTO EN TUBERÍA GALVANIZADO
LONGITUD-----30.00 ML
ALTURA-----2.50 ML
TOTAL LONGITUD CERRAMIENTO-----160.00 ML
AREA DE LOTE-----1.000 M2

TERCERO: RECONOCER al arquitecto DIEGO VILLA GONZALEZ, con matrícula profesional vigente No. A375552010-8852221, expedida el 4 de noviembre de 2010, como proyectista y director de la construcción.

Al ingeniero civil especialista en análisis y diseño de estructuras, JOSE ANTONIO TRESPALACIOS REYES, con matrícula profesional vigente No. 13202145570, expedida el 14 de agosto de 2007, como diseñador estructural.

CUARTO: El término de vigencia de esta resolución es de 24 meses prorrogables por una sola vez por plazo adicional de 12 meses contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

QUINTO: La sociedad WIN 33 S.A.S., como titular de esta licencia de construcción en la modalidad de cerramiento, se obliga a:

1. Desarrollar las obras de acuerdo a los planos aprobados, y de tal forma que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de la edificación.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos de los que hace referencia la relación 541 de 1994 del ministerio de medio ambiente.
4. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente y responder por los daños que la ejecución del cerramiento de lote llegare a causar a terceros.
5. A no utilizar el espacio público como área de cargue y descargue.

SEXTO: El arquitecto DIEGO VILLA GONZALEZ, con matrícula profesional vigente No. A375552010-8852221, como director de la construcción, se obliga a ejecutarlo ciñéndose a los planos arquitectónicos aprobados e integrados a esta resolución.

SEPTIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. El de apelación se surtirá ante la Secretaría de Planeación Distrital. Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 25 del decreto 1783 del 2021.


LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.
CURADOR URBANO N° 1 D.T. y C. CARTAGENA DE INDIAS.
ELABORÓ: YOCASTA MAYA COPETE.
AUXILIAR: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

(300) 3824713

Info@curaduria1cartagena.com.co

Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1



CURADURÍA URBANA
Nº 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 25/03/24

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

Francisco Antonio con CC. 8455659

en su condición de Rep Legal de WIN 33CL

con el fin de notificarse del
contenido de la Res L-13001-1-24-0043 una vez

leído el contenido del mismo por el notificado, se procede
a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

EL NOTIFICADO

CC 8455659

EL NOTIFICADOR

CC 1042105918

Remisión a Turno
para Representantes Rescisos

CC 8455659

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO Nº 1 DE CARTAGENA



RAD: 13001-1-23-0740

SOLICITANTE: WIN 33 SAS

DIRECCION: LT 20 MZ K URB LA CAROLINA

RESOLUCION Nº: RESOLUCION 0043 2024 2024-01-29

SOLICITUD: L.C CERRAMIENTO

USOS:

RESPONSABLE: ARQ DIEGO VILLA GONZALEZ

**FECHA DE EJECUTORIA: 2024-03-18 DE CONFORMIDAD CON EL # 3
DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A**